

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6338 Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros Técnicos Agrícolas y graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en fecha 20 de septiembre de 2019, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia**

En Murcia, 20 de septiembre de 2019.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia nº 36/2019 de 31 de julio, y expresamente autorizado para esta acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2019.

De otra parte D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte Doña María Dolores Martínez Franco, Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

Reconociéndose las partes plena capacidad para formalizar el presente Convenio marco,

**Exponen:**

**Segundo.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural y ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, y las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario y en materia de medio ambiente, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, y al artículo 1 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Que es fin esencial de los Colegios Profesionales “la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados”, a tenor del artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. Y que, según lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, les corresponde, entre otras funciones “colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes”, así como ejercitar las funciones que les sean “delegadas por las administraciones públicas o que se deriven de convenios de colaboración con éstas”.

**Cuarto.-** Que conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales -en la redacción dada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio- lo establecido en aquella Ley no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas, en

ejercicio de su autonomía organizativa y el uso de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los Colegios Profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos Profesionales. Disposición cuyo contenido se reproduce en la parte expositiva del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio, dictado en desarrollo de la citada Ley 2/1974.

**Quinto.-** Que las partes están interesadas en el desarrollo de relaciones de colaboración y cooperación en orden a la mejora de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos y a los profesionales, y en todo aquello que contribuya al desarrollo del sector agroalimentario en la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio marco con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Cláusula Primera. - Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio marco el establecimiento de las bases y líneas generales de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los citados Colegios Profesionales, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que conlleven una mejora de la calidad de los servicios públicos, dentro de los ámbitos competenciales propios y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de los Colegios Profesionales de las funciones de interés público que tienen legalmente atribuidas.

##### **Cláusula segunda. - Desarrollo del Convenio marco.**

El objeto de este Convenio marco podrá ser desarrollado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través de los correspondientes Convenios de contenido específico, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de convenios.

##### **Cláusula tercera. - Compromisos de los Colegios Profesionales.**

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio marco, los Colegios Profesionales firmantes del mismo podrán realizar las siguientes funciones:

- Formular propuestas para la homogeneización de los criterios de aplicación de la normativa vigente, así como para la simplificación de los procedimientos administrativos y eliminación de cargas administrativas.

- Impulsar la puesta en marcha de procedimientos telemáticos, como canal preferente, tanto en las relaciones con la Administración como en las relaciones con los Profesionales colegiados y los usuarios de los servicios prestados por éstos últimos.

- Análisis de la normativa y documentación correspondiente a los diversos tipos de solicitudes y procedimientos de licencias.

- Adoptar las medidas de simplificación establecidas por la normativa vigente, siguiendo las directrices de la Administración autonómica, en aquellos trabajos que deban ser presentados ante la misma, así como proceder al control documental necesario.

- Informar y orientar a los usuarios y ciudadanos sobre trámites y gestiones en el ámbito de las actividades de sus respectivas profesiones.

- Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración regional, en particular, sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectivo ámbito profesional.

- Emitir diligencias de comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo exigido por la normativa aplicable, conforme a lo establecido en las normas que regulen los respectivos procedimientos administrativos.

- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el logro de intereses comunes referentes al ejercicio de la profesión, a la formación y cualificación profesional, y cuantos otros aspectos redunden en beneficio de la calidad de los proyectos y la seguridad de las instalaciones proyectadas.

- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de los registros profesionales que proceda conforme a la normativa aplicable.

- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante acontecimientos extraordinarios relacionados con el ámbito competencial de los colegios y que persigan el interés general.

- Cualquier otra función que le sea delegada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la legislación vigente.

**Cláusula Cuarta.-** Compromisos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio marco, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente podrá:

- Proponer y formalizar, a través de, los correspondientes Convenios específicos, las actuaciones y actividades de cooperación a desarrollar conjuntamente, dentro de los ámbitos competenciales propios.

- Facilitar a los Colegios Profesionales, a través de los órganos competentes, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

- Impulsar la puesta en marcha de procedimientos telemáticos, como canal preferente, tanto en las relaciones con los Colegios Profesionales como en las relaciones con los usuarios de los servicios profesionales.

- Garantizar la participación de los Colegios Profesionales en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectivo ámbito profesional.

- Colaborar con los Colegios Profesionales en el logro de objetivos comunes, referentes al ejercicio de la profesión, la formación y cualificación profesional y cuantos otros aspectos redunden en la protección, seguridad y desarrollo del sector agroalimentario de la Región de Murcia.

- Solicitar la colaboración de los Colegios Profesionales ante acontecimientos extraordinarios relacionados con el ámbito competencial de la Consejería.

**Cláusula quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio marco, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

- Vicepresidente: Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

- Vocales colegiales:

- 1.- El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia
- 2.- La Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.

- Vocales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dos Vocales: Uno de la Dirección General de la Política Agraria Común y otro de la Dirección de Industria Alimentaria y Cooperativismo.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca designado por el Secretario General.

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores, con voz y sin voto.

La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público Estatal.

#### **Cláusula sexta.- Vigencia del Convenio marco.**

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de dos años desde su firma pudiendo ser prorrogado por cuatro años más.

#### **Cláusula séptima.-. Resolución del Convenio marco.**

El Convenio marco podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.
- d) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

#### **Cláusula octava.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio marco que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia. El Decano. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia. La Presidenta. Firmado. María Dolores Martínez Franco.

Murcia, 3 de octubre de 2019.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.